

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00899-00
DEMANDANTE: JOSÉ FABIO GARCIA ALFEREZ.
DEMANDADO: HILNER OZANO RUBIANO.

Inadmitase la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante, subsane los siguientes defectos:

1. Incluya en la demanda acápite de cuantía.
2. Inclúyase en la demanda una relación de los bienes de la sociedad y su valor, así como, las obligaciones de la sociedad y los derechos que a cada uno de los socios le corresponde.
3. Indíquese, concretamente la causal de disolución y liquidación de la sociedad.
4. Apórtese, registro mercantil del establecimiento de comercio.
5. Acredite haber agotado la conciliación como requisito de procedibilidad.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ.

D.H.M.F.

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Hoy 27 de AGOSTO de 2021 a la hora de las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario